

pla mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este caso, cada día de privación de libertad equevaldrá a una jornada de trabajo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMMED JILALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 109/05

EDICTO

1223.- D.ª JULIA ADAMUZ SALAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 109/2005 se ha acordado citar a: D. Mohamed Benamari para que, comparezca para el próximo día 12/7/05 a las 12:50 horas, asista en la sala de vistas a la celebración del Juicio de Faltas seguidos por un hurto en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigo, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED BENAMARI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 23 de junio de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

JUICIO DE FALTAS 50/05

EDICTO

1224.- DON JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 50/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a cuatro de mayo de 2005.

El Ilmo. Sr. D. FRANCISCO RAMIREZ PEINADO Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 50/05 seguido por una falta de INJURIAS contra José Manuel Rubiales Parra habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Manuel Rubiales Parra como autor responsable de una falta de VEJACIONES, prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal, a la pena de MULTA de DIECISÉIS DÍAS con una cuota diaria de SEIS EUROS cuyo importe total asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS (96 euros), que será abonada por el condenado, previo requerimiento y una vez firme la presente resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente, o en vía de apremio, la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente, pudiendo el Juez o Tribunal, previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad. En este caso, cada día de privación de libertad equevaldrá a una jornada de trabajo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EVA MORALES SÁNCHEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de junio de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 16/05

EDICTO

1225.- DON JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.16/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a UNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.